



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al anuncio y al cuadro resumen de características que rige el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura". Expte.: 1451SE1FR643. (2014062061)

Advertido error en el texto del anuncio publicado el día 19 de septiembre de 2014 en el DOE n.º 181 por el que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura". Expte: 1451SE1FR643, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 28211, en el apartado 3.c),

Donde dice:

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.
 - Proposición económica: 80 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 20 puntos.

Debe decir:

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.
 - Proposición económica: 40 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 10 puntos.

Advertido errores en el Cuadro Resumen de Características del expediente n.º 1451SE1FR643 "Muestreo de mesocarnívoros y de las poblaciones de conejo de monte en Extremadura" publicado en el Perfil de contratante el 19 de septiembre de 2014, se procede a publicar en el Perfil del contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 17 de octubre de 2014.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de áridos y reciclado de inertes, promovido por Obras y Construcciones Eusebio Gallego, SA, en el término municipal de Don Benito. (2014083154)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de tratamiento de áridos y reciclado de inertes, promovido por Obras y Construcciones Gallego, SA, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 5.7 y 9.1 de su Anexo II, relativas a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos" e "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la valorización de materiales procedentes de obras que sean artificiales y tratar materiales naturales de graveras de la comarca.